



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 249/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 249/20

Sucre, 11 de noviembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 3º de la Resolución No. 120/20 de 01 de junio del 2020, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a los siguientes Concejales: 1). Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, (en representación de la mayoría), con siete (7) votos positivos; 2). Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, (en representación de la minoría), con nueve (9) votos positivos, como miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA del Concejo Municipal, hasta la posesión de nuevas autoridades municipales, en el marco de la Ley No. 1270.

Que, por notas de 26 de octubre de 2020, el Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, presentó su RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CONCEJAL POR EL MUNICIPIO DE SUCRE, al PRESIDENTE y por su intermedio a los MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, como también presentó su RENUNCIA al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE CHUQUISACA, por haber sido electo Diputado Uninominal por la Circunscripción No. 1 (en las Elecciones Nacionales de 18 de octubre de 2020).

Que, por Resolución No. 231/20 de 28 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, ACEPTÓ la RENUNCIA IRREVOCABLE suscrita y presentada al Concejo Municipal, por el Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, al cargo de CONCEJAL TITULAR POR EL MUNICIPIO DE SUCRE, en marco de los artículos 10 y 12 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones concordantes sobre la materia; (haciendo constar que el (ahora) ex Concejel, también cumplía las funciones como miembro de la Comisión de Ética (en representación de la mayoría).

Que, en Sesión Plenaria de 11 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, con la finalidad de completar la Comisión de Ética, ha determinado DESIGNAR al Concejel: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del Concejo Municipal de Sucre (en representación de la mayoría), con siete (7) votos positivos, inmediatamente fue posesionado con las formalidades de rigor; hasta la posesión de nuevas autoridades municipales, en el marco de la Ley No. 1270 (haciendo constar que la Concejal: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, se encuentra designada por Resolución No. 120/20) a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Art. 410 de la Constitución Política del Estado: I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa...(sic).

Que, el inc. bbb, Art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Conformar y designar a la Comisión de Ética.

Que, conforme a los párrafos III y IV del Art. 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal: III. La Comisión de Ética deberá estar conformada considerando criterios de pluralidad representativa y equidad de género. IV. No podrá ser integrante de la Comisión de Ética los Concejales Titulares o Concejales Suplentes habilitados que tengan antecedentes de violencia (art. 11 II y III del D.S. 2935)

Que, en sujeción al Art. 8 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal de Sucre (AUSENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN): Si la Concejala o Concejel asignado como miembro de la Comisión de Ética, cesare en sus funciones por causas fortuitas o de fuerza mayor, la Concejala o Concejel Suplente, no podrá asumir en forma automática estas





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 249/20

funciones, debiendo ser elegido necesariamente su reemplazante por el Pleno del Concejo Municipal, por el tiempo restante de la gestión anual.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Concejal: Sr. JUAN ANTONIO JESUS MENDOZA, como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal de Sucre, (en representación de la mayoría) y con siete (7) votos positivos, en reemplazo del (ahora) ex CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, decisión asumida emergente de su renuncia, hasta la posesión de nuevas autoridades municipales, en el marco de la Ley No. 1270 (haciendo constar que la Concejal: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, se encuentra designada como miembro de la Comisión de Ética, por Resolución No. 120/20), a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- Se DEJA ESTABLECIDO, que el Concejal: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como miembro de la Comisión de Ética, inmediatamente fue POSESIONADO, con las formalidades de rigor, en ese sentido, hágase conocer la presente Resolución, a los fines consiguientes de ley.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.